

# LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XIX.

Precios de suscripción.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Sábado 16 de Noviembre de 1878.

Precios de inserción.—Anuncios a medio real línea en la 4.ª plana —Anuncios religiosos y coronicados en la 3.ª plana a real línea —Para los suscritores la mitad.

NUM. 5,625

## PARTE OFICIAL.

Día 12.

La «Gaceta» de hoy no publica ninguna real orden de interés general.

### VISTA DE LA CAUSA DE REGICIDIO.

Ante el juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, se verificó ayer la vista de la causa de regicidio contra Juan Oliva Moncousi.

A las once y cuarto comenzó el acto asistiendo además del señor fiscal, del Sr. Jimenez del Cerro, abogado defensor de Oliva, y del actuario Sr. Beltan. varios jueces y abogados y algunos periodistas y corresponsales de periódicos extranjeros.

El promotor fiscal pidió al juzgado la imposición de la pena de muerte para el procesado Oliva.

Acto continuó relató la ejecución del delito de un modo detallado.

Haciéndose cargo de las declaraciones testimoniales, dijo que hay deposiciones de los testigos que justifican que el procesado, después de haber disparado contra S. M., arrojó el arma al suelo.

Añadió que en el gobierno civil á presencia de varias autoridades, confesó espontáneamente su delito; que se le ocuparon seis cápsulas, una cartera y una cédula de vecindad; que volvió á confesar su delito ante el juzgado de primera instancia de Palacio, añadiendo que exprofesamente había venido desde Tarragona para perpetrar el crimen contra S. M.

Añadió el señor fiscal, examinando los autos, que Oliva Moncousi, según su propia afirmación, no tenía resentimiento alguno contra S. M.; pero que había concebido el propósito, largo tiempo meditado, de matar á S. M., porque en el Rey veía personificada la tiranía. Y en otra ocasión, dijo el señor fiscal, había intentado llevar á cabo su pro-

pósito cuando el Rey visitó á Tarragona.

Reseñó la vida que el procesado llevaba en Madrid desde el día quince que llegó, hasta el en que se perpetró el delito.

Ocupándose del libro de memorias de Oliva, dijo que en sus páginas se ve el ánimo premeditado de cometer el delito especialmente cuando refiere sus impresiones en el café Imperial, momentos antes de que las salvas de artillería anunciaran el regreso de Su Magestad el Rey.

Además de la confesión del delito por el procesado, repetida siempre que el juzgado lo ha tenido por conveniente, existen las declaraciones de los testigos. Una señora vió desde el balcon, que el humo y el fogonazo dieron muy cerca de S. M.; otro testigo (un empleado cesante) dijo que había desviado el arma dando con un baston en el brazo del procesado; que el vigilante Codinas le reconoció como autor del atentado, en rueda de presos; que testifican el hecho, además, un dependiente de la botica núm. 91 de la calle Mayor, un cabo de Puerto-Rico, el inspector Ruiz, y otros más.

Entrando en la calificación del delito, dice el señor fiscal que está comprendido en el artículo 158 del Código penal.

Añadió que, aun cuando el Código no usa la palabra *regicidio*, el la califica de *regicidio frustrado*, apoyándose en las opiniones de Pacheco, el ilustré comentador del Código de 1850. El procesado, añadió, ha puesto de su parte cuantos medios estuvieron á su alcance para llevar á cabo la comisión del delito; además de no haberse llevado á cabo por causas independientes de la voluntad del agente, por lo que se haya comprendido en el caso y artículos citados.

El ministerio público examinó con detenimiento las circunstancias del lugar donde se cometió el atentado, las declaraciones de los peritos armeros y

peritos arquitectos, no pudiendo estos últimos precisar si las señales que se ven en la pared son causadas por algun proyectil.

Dijo que existe en el delito la circunstancia agravante de premeditación conocida. Fundó este aserto el señor fiscal en los apuntes de la cartera del procesado, y en la conducta que observó cuando S. M. fué á Tarragona, donde, según Oliva, siguió en una lancha á la de vapor que conducía al Rey, con objeto de matarle, propósito que no pudo realizar porque no lo alcanzó.

Además encuentra demostrada esta premeditación en una carta que Oliva dice escribió á su padre desde la posada de San Blas, donde estuvo hospedado, y otra á su hermano diciéndoles que cuando recibieran las cartas ya estaría muerto el tirano. Estas cartas las rompió antes de darles destino. El señor fiscal llamó la atención del juzgado sobre las últimas páginas del libro, escritas en el café Imperial, en las que se encuentran las siguientes palabras: «*memorable día vi á S. M. este*», diciendo que sentiria que S. M. viniese en coche cerrado, y termina manifestando que quien escribe aquello está cerca de la muerte: «*Ya no dormire sino tan solo el sueño eterno*».

El delito, continuó el señor fiscal, se cometió con alevosía: escogió los medios para llevar á cabo el delito sin que S. M. pudiera defenderse.

Buscando circunstancias atenuantes, no encuentra ninguna, puesto que no puede serlo la obcecación y arrebató, porque el delito se cometió tras de larga meditación y muchos preparativos.

De las declaraciones de los facultativos, añade, tan solo resulta que en Oliva existe un fanatismo doctrinario, pero bajo la acción de su libre albedrío, y que no hay perturbación de sus facultades intelectuales ni afectivas.

El señor fiscal terminó su acusación diciendo que el Código penal determina

para este delito la pena de reclusión temporal á muerte. Con una sola circunstancia agravante se llevaria á Oliva hasta la muerte; no es preciso decir que esta es la que pide, con harto sentimiento, el representante de la ley.

Concedida por el Juzgado la palabra al abogado defensor, Sr. Jimenez del Cerro, pronunció un extenso y minucioso discurso que duró cerca de cuatro horas.

Comenzó exponiendo la pretensión en los siguientes términos:

Que teniéndose por evacuado el tratado y por reiteradas las protestas hechas por la defensa, se sirva el Juzgado:

1.º Reponer la causa al estado de sumario, para subsanar los defectos sustanciales de indagación y pruebas que en ella se notan.

2.º Si no hubiese lugar, estimar que el hecho de autos se cometió por Oliva en estado de enagenación mental, y en su virtud declararle exento de la responsabilidad criminal, y

3.º Si tampoco hubiere lugar, considerarlo como delito frustrado de lesiones, al tenor del artículo 159 del Código penal, caso tercero, si es que no se limita á tentativa, y en cualquiera de estas hipótesis con las circunstancias atenuantes. 1.ª en relación con la 1.ª del art. 8.º del Código 7 y 8 del artículo 9.º, y sin ninguna agravante que sea de apreciar.

El Sr. Gimenez del Cerro, ante todo, protestó con energía contra el atentado de que había sido víctima S. M.; y manifestando que haria hasta el sacrificio de su vida por salvar la de su defendido, atendiendo sólo á que hay una niña de pechos que está amenazada de llevar el nombre de la hija del regicida, del ajusticiado.

Entrando en el fondo de la cuestión, dijo que al Rey ha debido ofrecerse la causa para que manifestase si queria ó no mostrarse parte en la misma, por cuanto es el único que la ley de En-

—38—

cional, que por las circunstancias individuales. Pueblo hubo como la Scitia, que representa el concepto de una institución robusta, una naturaleza fuerte, una vida grandemente exuberante, dispuesta para la guerra, para la conquista, y para legar al mundo moderno la idea de un organismo lleno de extraordinaria fuerza, y de grande y poderosa vitalidad.

Antiguas nacionalidades como la del pueblo Helénico representan en la historia de la humanidad el concepto de una individualidad espiritual, llena de gran sentido por el arte en todas sus brillantes manifestaciones; un temperamento nervioso escitable, una constitución móvil y dispuesta á todas las mudanzas de la civilización progresiva, bellísima en todas las formas, hermosa flor con todos los colores del iris, hasta que el genio de la barbarie en nombre de una fuerza brutal, marchitó toda su luz nia con el soplo emponzoñado de la guerra, cuyo letal influjo aún se nota en sus degenerados descendientes como triste herencia de sus versatilibades y corrupción.

El talento colectivo tiene infinitas variedades y múltiples manifestaciones. Así es, que después del pueblo helénico, aparece en la escena de la historia el pueblo de mas colosales bríos que representa la antigüedad. Roma ostenta su talento por la herencia de no se qué misteriosa incubación.

Una agrupación de gentes contra todo derecho, establece la norma del derecho, á las sociedades venideras, y con extraordinaria é inextinguible inteligencia, escribe las reglas imperecederas de lo justo y de lo injusto para enseñanza de las futuras generaciones.

Roma completa la evolución histórica ostentando su fuerza y su energía, su razón escrita y su inmortal legislación, hasta que su genio colosal, su talento so-

—39—

brehumano quedó sepultado como Grecia en el fango de sus propias disoluciones.

Roma, astro muerto en la mecánica sublime de la historia, hizo brotar de las cenizas de su civilización, otras transformaciones, otras herencias que son las que vienen á formar el mundo de la Edad Media, y la transmisión intelectual de los estados modernos en las limpias esferas del derecho en que hizo tan brillantísima ostentación de su talento colectivo y de su portentosa y extraordinaria inteligencia.

Siempre de la muerte de los grandes imperios brota la vida de las nacionalidades á donde se trasmite el espíritu irpcedero de las generaciones con la herencia intelectual y la civilización para probar la inmortalidad de la especie humana en la sucesión de los tiempos y de la historia.

En el Bajo Imperio, tromba condensada de todas las iniquidades del despotismo Cesáreo, se manifiesta el talento como una fosforescencia intelectual envuelta en las cenizas de su agonizante civilización.

La edad evolutiva del Bajo Imperio no podia alcanzar mas sucesión, que el raquítrico enjendro de su artificiosa é infecunda metafísica, que debia de preparar los delirios Milenarios que fatigaron las sociedades durante el nebuloso periodo de los siglos medios, sin que el talento colectivo se determinara en ciencia provechosa hasta la época del Renacimiento clásico, que sacudiendo el polvo de las edades transformó y regeneró las fuerzas de la inteligencia después de una larga y penosa incubación de pueblos nuevos dotados de la grande iniciativa que imprime la herencia del valor en los combates y la energía en todas las demostraciones del poder y de la fuerza, como son en la historia la generación feudal y la herencia de caracteres guerreros y autoritarios.

juiciamiento criminal exceptúa de prestar declaración. (Citó al efecto los artículos 205 y 306 de dicha ley.)

Pues siendo cierto, continuó, que el Rey está sujeto al derecho civil y al derecho canónico, porque para comprar, vender ó permutar, etc., tiene que sujetarse al primero, así como á éste, para contraer matrimonio, obtener dispensas, etc., lo está al derecho procesal, porque como ciudadano español puede, con arreglo á los arts. 2.º, 9.º y 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ejercitar las acciones civiles y penales que nazcan de un delito contra su persona. No está, sin embargo, sujeto al derecho penal, porque, según la Constitución, es inviolable, y en el caso de que cometiese un delito común, como no habría tribunal competente para juzgarle, vendríamos á encontrarnos de lleno dentro del art. 71 de la Constitución, que trata del caso de imposibilitarse el Rey para el ejercicio de su autoridad, mediante la ficción legal de considerarse como falto de razón al cometer el delito.

Se quejó con energía de que se haya apresurado la tramitación de la causa hasta el punto de que ésta no ofrezca suficientes garantías de acierto.

Dice, que son muchas las irregularidades é infracciones legales que se han cometido en el proceso, como entre otros datos lo demuestra el haberse atentado contra la vida de S. M. entre tres y cuatro de la tarde y no haber empezado á entender el juzgado ordinario hasta las diez de la noche, siendo así que el juzgado de guardia debió conocer en la causa desde el primer momento, requiriendo de inhibición á la jurisdicción militar que estaba formando las primeras diligencias.

El defensor pidió al juzgado le concediese unos minutos de descanso, como con efecto se acordó.

Reanudando la defensa, el Sr. Jiménez del Cerro manifestó que las cápsulas ocupadas á Oliva son de plomo lisas y sin cono, según el dictamen de los peritos armeros, y el proyectil traído á los actos es una bala cónica, según la reseña que de ella hace el actuario.

Dichas cápsulas, según el Sr. Jiménez, no se le han comunicado á la defensa, que las desconoce por completo, por no haber corrido con la causa, como tampoco se ha reseñado ni corrido con la misma la levita que se supone rota por la bala al dar de rechazo en el brazo derecho del soldado Porrás. La pistola, continuó, no ha parecido, dando lugar á dudas acerca de si el proyectil aplastado que ha acompañado á la

causa pudiera ser falso, pues no es igual á las anteriores cápsulas.

Dijo que el soldado Porrás se hallaba á la izquierda del que disparó la pistola, no siendo racionalmente creíble que en esta posición, y estando en la misma acera, luego de haber dado el proyectil en la pared de enfrente, compuesta de materia caliza, según se demuestra por las partículas adheridas al mismo, viniera de rechazo y un poco aplastada á dar en el brazo derecho del soldado, sin causar ninguna desgracia entre el gentío que obstruía la calle.

El defensor insistió en las infracciones cometidas en este proceso, negando la legalidad á los telegramas exhortatorios, demostrando las contradicciones en que incurrían los Sres. Primo de Rivera é inspector Ruiz, quejándose de la falta de careos necesarios para depurar la verdad, y de que el reconocimiento del procesado en los primeros momentos de la causa se hiciera fuera de las ruedas de presos.

Siguió extendiéndose en consideraciones acerca de los dictámenes facultativos, de los que, según la defensa, se desprende que Oliva obedece á un erotismo novelesco, á una visión absurda y pertinaz de la tiranía, enlazada con un apetito inconsciente de la celebridad y un deseo vehemente de morir.

El defensor analizó después detenidamente la acusación fiscal, negando con profusión de argumentos, que existan las circunstancias agravantes de premeditación conocida y de alevosía. Con respecto á la primera, dijo que es inherente á la comisión del delito de lesa magestad, y que para llevarlo á cabo fué preciso pensarlo reflexiva y maduramente, citando al efecto ilustres comentaristas del Código penal; y en cuanto á la segunda, que no se ha obrado á traición y sobre seguro, ni sin riesgo para el procesado.

Apoyándose en otro comentarista del Código penal, dijo que las definiciones de los Códigos de 1850 y 1870, sobre la alevosía, expresan la misma idea pero con diferentes palabras, como también así lo demuestra la jurisprudencia del Supremo Tribunal de Justicia.

La premeditación, continuó diciendo tan solo conoce el juzgado por las declaraciones de Oliva, y el fuero interno, la conciencia, no debe ser objeto de una circunstancia agravante.

La defensa, en vista de todo lo expuesto y de otros muchos argumentos forenses que no podemos apuntar por falta de espacio, reprodujo la súplica que al principio expresó.

Llamó la atención del juzgado, finalmente, acerca de la jurisprudencia de

la Audiencia de Madrid, sobre el atentado cometido contra doña Isabel II en 4 de mayo de 1847 por D. Angel de la Riba, disparando dos tiros sobre S. M. En esta causa, cuya tramitación duró seis meses, se impuso por el juzgado la pena de muerte al procesado; pero la Audiencia revocó la sentencia imponiéndole 20 años de reclusión, que fué firme por no estaren aquella época establecido el recurso de casación. Dos años después se conmutó la pena por cuatro años de destierro, y dos meses después fué indultado espontáneamente por S. M. del resto de la pena.

La vista terminó á las 4 de la tarde.

Por el Gobierno civil se ha dictado la siguiente circular.

ORDEN PUBLICO.

Son continuadas las alarmas y temores que con motivo de la presencia de varios hombres sospechosos en el término municipal de Tijola, se han infundido en la mayoría de los habitantes de esta provincia. La activa persecución de la Guardia civil, obligó á aquellos, como es sabido, á separarse, ó abandonar la provincia; y desde entonces debería haber desaparecido el temor; mas á pesar de ello, la alarma continúa; y mi autoridad celoso por la tranquilidad de sus administrados, procuró investigar las causas que la motivaran, y después de practicadas las averiguaciones necesarias, he creído encontrar aquella en la ocultación que de ciertos criminales se suele hacer alguna vez en los pueblos, ya por los particulares, ya por las autoridades, dando motivo á este estado de intranquilidad, que en manera alguna puedo consentir; y en su consecuencia, espero que todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuidarán que en sus respectivos términos municipales, no se albergue ningún criminal, sin ponerlo inmediatamente en conocimiento del Jefe del puesto de Guardia civil mas inmediata, á cuya fuerza participará cuantas noticias sean conducentes á conseguir la captura de aquel, y prestará su cooperación al efecto; en el bien entendido, que siempre que conste que un delincuente se alberga en un término municipal sin que el Alcalde haya dado oportunamente aviso, le será exigida sin ninguna clase de consideraciones la mas estrecha responsabilidad; pues abrigo el íntimo convencimiento, de que los criminales no pueden vivir en ninguna jurisdicción en que las autoridades no quieran encubrirlos. Del recibo de la presente y de quedar de ella enterado,

se servirán los Sres. Alcaldes darme inmediato aviso.

Almería 12 de Noviembre de 1878.— El Gobernador, Francisco Saucó.

NOTICIAS GENERALES.

Madrid 12.

Segun dice un colega, cartas de Alemania hablan de indicaciones hechas por aquel gobierno al de Rusia y al de Francia, para disponer el servicio de un tren-correo diario que partiendo desde San Petersburgo y pasando por Berlín y París, llegue sin interrupción á Madrid y Lisboa.

Los periódicos franceses se han ocupado estos dias con singular insistencia de un supuesto asesinato, cometido en Madrid en la persona de un francés llamado M. Magre; y haciendo revestir al suceso todas las formas de la novelaria, enlazaban este suceso, que todo el mundo ignoraba en la corte, con ciertas circunstancias de familia que contribuían á darle un caracter esencialmente melodramático.

Por desgracia para la inventiva periodística parisiense: M. Magre ha muerto prosaicamente de una pulmonía en la calle de las Tres Cruces num. 8, asistido por un médico, y auxiliado en sus últimos momentos por el rector de San Luis de los Franceses.

Ha regresado á Madrid el Sr. Candau.

Ha fallecido en San Sebastian D. Joaquin Gregorio de Echagü, hermano del Marqués de Serrallo.

El sábado por la noche fue asesinado en Barcelona un hombre de 50 años, vigilante del parque, según parece, rodeando á este asunto cierto misterio y no habiendo sido presos el agresor ó agresores.

El juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, conformándose con la petición fiscal en la causa de regicidio frustrado, ha impuesto la pena de muerte al procesado Juan Oiva.

El proceso será remitido hoy mismo á la Audiencia después de hacer la notificación al reo y al ministerio fiscal.

TELEGRAMAS.

Roma 11.

A fines de Marzo del año próximo se verificarán los nombramientos de nuncios apos-

Después de las evoluciones parciales que sue dieron al Imperio Romano, después de las pavorosas oscuridades de aquella edad, la inteligencia colectiva sacudiendo el sudario de los tiempos ó la férrea vestidura del seño feudal, se levanta magestuosa y radiante con todos los destellos del génio clásico y con los prestigios del conocimiento que forman el prólogo de la historia moderna y la cultura contemporánea con todas las actividades del talento empeñadas en lo desconocido, en lo insondable, en lo incondicional y absoluto.

En esta tradición se genera el desarrollo de las nacionalidades que son miembros de la gran familia Europea, que brotan de las viejas civilizaciones formando nuevos organismos cuya inteligencia y gallardía expresan las instituciones sociales y políticas que alientan todo el desenvolvimiento hereditario de la vida moderna.

Es verdad que muchos pueblos van perdiendo su energía y su valor nacional, pero en cambio poseen un espíritu superior, una inteligencia mas elevada y civilización mas completa. Las fuerzas físicas se debilitan con frecuencia cuando las del espíritu se robustecen. Un pueblo de artistas y filósofos no será sino por excepción un pueblo de guerreros y conquistadores; los sentimientos elevados siempre sofocan los arranques belicosos.

El siglo presente recogiendo con avidéz la herencia de tantas generaciones puede apellidarse con razón el siglo de la inteligencia. Es, en efecto, la época afortunada en que mas se ha enaltecido la dignidad humana, en que se ha proclamado sus ingénitos derechos, en que la razón universal y la justicia tienen su mayor imperio, y salvo algunos pueblos que revelan una evolución mental mas tardía, el conjunto humano se encamina

A la manera que los individuos se hallan en posesión de una constitucion orgánica, las naciones poseen tambien su constitucion, poderosa, de donde nace el valor en las batallas; ó débil y menguada de donde nace su impotencia y cobardía en todas las empresas que reclaman esfuerzos magnánimos y heroicos.

Este es el carácter nacional; el carácter que hace los pueblos conquistadores y valerosos: el que los hace esclavos y degradados dispuestos siempre á soportar todo género de servidumbres. Es verdad que este efecto no solo le produce el fenómeno de la trasmision sino que influye en semejante resultado tambien, el clima, la educacion, las instituciones políticas, y muchas otras circunstancias cuyo conocimiento no cabe ahora en la estension de nuestras apreciaciones.

El hecho evidente es, que según la observacion, hay una herencia de carácter nacional propia de la constitucion orgánica de las razas que se sostiene á través de los acontecimientos con signos propios característicos, por los cuales se distinguen durante el curso de su estado social.

Hay pueblos que se hallan destinados por la naturaleza, para satisfacer las exigencias de la seleccion natural y realizar el cruzamiento feliz en condiciones mas ventajosas: influencia afortunada que viene á regenerar los pueblos condenados por el influjo de las costumbres, á todas las decadencias de la historia, cuyos hechos se hallan reconocidos en los fastos de todas las civilizaciones.

Las mismas leyes tienen los pueblos para su natural desenvolvimiento que los individuos: los mismos vicios de organizacion señalan las deformidades sociales y la misma incapacidad se trasmite por la generacion na-

tólicos que se han anunciado recientemente.

El rey y la reina de Italia visitaron ayer algunas ciudades de Toscana.

**Londres 11.**

Todos los periódicos ingleses, sin excepción, aplauden hoy el discurso pronunciado por el primer ministro de la Reina, lord Beaconsfield, en el banquete del lord corregidor.

El Times después de ocuparse de tan importante y significativo discurso, dice que la honra de Inglaterra exige imperiosamente el estricto cumplimiento del tratado de Berlín.

**Bucharest 11.**

El gobernador ruso de la Rumelia ha hecho entrega al director de Hacienda nombrado por la comisión internacional de la administración rentística de la Rumelia.

**San Petersburgo 11.**

La expedición militar rusa que procedente del mar Caspio se dirige por el Turquestán á las fronteras del Afghanistan, ha adelantado mucho, hallándose ya muy cerca del término de su viaje.

**Bucharest 11.**

A pesar de haber sido cedida la Dobroudja á la Rumania, parece que los rusos se disponen á invernar en Mangalia y Kunstendje, enclavadas en aquella comarca.

**Constantinopla 11.**

Midhat-Bajá ha sido nombrado gobernador de Siria.

El Consejo de ministros se ha ocupado hoy detenidamente de la cuestión de Grecia.

**Shangay 11.**

El gobierno chino ha dispuesto que todos los subditos rusos abandonen á Kaksagar.

**Roma 11.**

En la elección de un diputado en Clusone ha resultado empate entre el ministro de la Guerra, y el Sr. Rocalli.

**Milan 11.**

Las autoridades de esta ciudad han tomado medidas de precaución contra muchos internacionalistas alemanes que, procedentes de su país, se han refugiado en Italia.

**GACETILLAS.**

Se nos asegura que de un día á otro llegará á esta ciudad el nuevo cura del Sagrario D. Eusebio Arrieta, que anticipa su venida según hemos oído afirmará personas bien enteradas, para ponerse al frente de la redacción de nuestro colega *El Diario de Almería*.

Mucho nos complace ver otra vez entre nosotros al mas valeroso adalid de las trasechadas y vetustas huestes del carlismo. Adelante, que el invierno ofrece ser divertido en demasía, á no ser que el ilustrado Sr. Arrieta haya variado de humor con su nueva posición y se retire de la escena, lo cual sentiríamos.

**Cuestión de nombres.**—Muchos armadores tienen la costumbre de dar á sus buques nombres de personas ilustres, objeto de su predilección. Esta costumbre ha ocasionado algunas veces curiosos equívocos. En 1837, un periódico de Brest anunció que la «Duquesa de Berry» acababa de llegar con un cargamento de fusiles, lo cual hizo que un diario de París diera el grito de alarma, tomando el barco por la persona de su mismo nombre. Es curiosísimo bajo el mismo concepto el siguiente parte de movimiento de un puerto del litoral francés: «La Reina Victoria» ha salido con 170 barricas de anchoas. «La Emperatriz de Austria» ha entrado en nuestro puerto cargada de ostras. «La Casta Susana» va á limpiar sus fondos. «El emperador Guillermo» sufrirá pronto una buena carena. ¿Cuánto desacato!

**La casa de comercio Benhar,** Coa y compañía de Edimburgo, ha suspendido sus pagos, produciendo esta quiebra gran pánico en aquella plaza.

El pasivo asciende á 224.000 libras esterlinas, (22.400.000 reales, próximamente.

**Cesó.**—D. Ramon Lainez ha cesado en el cargo de Delegado especial de esta Diputación para el cobro de los atrasos que tienen los pueblos con la Caja provincial. Por cierto que por algun Sr. Diputado se nos ha dicho que una vez practicada la liquidación, los emolumentos del Sr. Lainez ascenderán á la bonita suma de 20.000 pesetas.

El que á buen árbol se arrija Buena sombra le cobija.

**Lotería de Navidad.**—Como todos los años, los jugadores á las grandes loterías no se descuidan para hacerse de buena cantidad de billetes con anticipación, para no verse privados de ellos á última hora.

Para el sorteo del presente año, cuyo premio mayor es de diez millones de reales, sabemos hay muchos solicitados, particularmente de la Habana y otros puntos de la Isla de Cuba, donde ya asciende á la respetable suma de 30.000 duros el valor de los billetes pedidos.

**El Mediodía.**—Compañía de seguros contra incendios á prima fija establecida en Sevilla, calle de San Isidoro número 24.

Esta gran Compañía de seguros, cuyos actos conoce Andalucía y Estremadura por la puntualidad con que satisface sus siniestros, advierte á sus asegurados y al público en general, que en el presente año ha satisfecho en la provincia mas de 240000 reales, entre esta ciudad, Berja, Adra, Finana y Cuevas de Vera, y todos ellos antes del término de «once dias.»

Esta Compañía que goza del mejor crédito y en la cual sus representantes no pueden admitir al seguro ninguna proposición sin consulta previa de la Direccion, dá una prueba de mejor garantía para el asegurado, puesto que, como la mayor parte de los que representan esta clase de compañías de crédito son insolventes, la Compañía antes de firmar sus pólizas, quiere enterarse con minuciosidad si están las proposiciones arregladas á sus tarifas para no dar jamás lugar á un litigio por falta ó ignorancia de sus representantes.

Ni asegura alquileres, ni buques, sino en determinados casos: solo sabe pagar puntualmente sus siniestros cuando los tiene y asegura la propiedad rústica y urbana con tarifas especiales.

El subinspector de dicha compañía don Felipe Navarro, dará cuantos informes se deseen.

**Dice «La Lealtad» de Granada:**

«En nuestro número de ayer insertamos el extracto de la sesión verificada en la Asamblea provincial el lunes último; extracto en que hacíamos referencia á un expediente, notable por su larga tramitación y por sus nulos resultados hasta el día. Nos referimos al expediente promovido para el pago de derechos de estancias en los establecimientos provinciales de beneficencia, ocasionadas por enfermos y dementes de las provincias de Málaga, Córdoba y Almería.»

Elogiamos el acuerdo tomado por la Diputación, acuerdo que consignamos en dicho extracto; pero si este acuerdo puede impedir que se hagan en lo sucesivo estos gastos, cuyo abono debían considerar como muy obligatorio dichas Diputaciones, pues que á tan caritativo objeto se refieren, si de hoy en adelante pueden economizarse esas cantidades en beneficio de los pobres de esta provincia, no vemos que con semejante determinación se alleguen á las arcas de la provincia, que en tan precario estado se hallan esas cantidades que las Diputaciones mencionadas hace tanto tiempo adeudan.

Esas Diputaciones son en deber á la de esta provincia más de un millón de reales. De esta deuda, una muy buena parte corresponde á la de Málaga, que no solamente no paga la cantidad exorbitante que á la de Granada adeuda, sino que ni aun se digna contestar á los oficios que sobre este asunto se le dirigen.

No comprendemos esta conducta de la Diputación de Málaga.

No adivinamos el por qué se desatenden obligaciones cuyo cumplimiento es un sagrado deber.

No podemos comprender como ni aun se fijen plazos para pagar esas cantidades que en tan caritativas obras se invierten, y como se contesta á las justas excitaciones de nuestra Diputación con un silencio que pudiera traducirse por una negativa.

Como ya hemos dicho, aplaudimos el acuerdo de la Diputación de la provincia; pero nos parece que también debe acordarse con energía respecto al pago de las cantidades vencidas y que adeudan las indicadas Diputaciones de Málaga, Almería y Córdoba.»

Hasta aquí *La Lealtad*. Nosotros esperamos que la Diputación de esta Provincia

procurará solventar esa deuda que tiene con la de Granada, siquiera para que no ande en lenguas el nombre de la Corporación. ¿Se puede saber á cuanto asciende ese débito?

**Boda.**—En Madrid se anuncia la de una señora de edad avanzadísima con un joven de cuatro lustros, con el solo objeto de hacerle dueño de su considerable patrimonio.

**Mucho ojo.**—Aun cuando esta época del año es la mas apropiada para la conservación de los artículos de consumo diario, esto no obstante procede ejercer suma vigilancia é impedir á todo trance que se presenten en el mercado géneros que por su mala calidad perjudiquen notablemente á la salud pública.

Con preferencia reclama tal atención el ganado de cerda, puesto que el consumo de la carne de dicho ganado cuando se halla atacado por la trichina, es de consecuencias funestas, como viene comprobándolo la experiencia, según los relatos hechos por la prensa al dar cuenta de desgracias ocurridas dentro de nuestra nación.

Por el señor gobernador de la provincia de Málaga se ha ordenado la busca y captura del inspector de orden público que fué de Málaga y de Almería, don Federico Reina Zayas.

**DIRECCION ESPECIAL DE Sanidad marítima de Almería**

Nota de los buques entrados en este puerto el día 14 y los despachados en el mismo.

**ENTRADOS**

De Málaga bergantin francés M<sup>a</sup>. Juana.

De Valencia polacra goleta española Restaurador.

De Adra vapor español Andalucía.

Además 5 laudes de diferentes puntos.

**DESPACHADOS.**

Para Puerto Rico y Mayaguez polacra goleta española Restaurador.

Para Villagarin id. española Joven Pepito.

Para Aljeciras balandra española San Rafael.

Para Cartagena vapor español Andalucía.

Para Marsella goleta francesa Maria Juana.

Además 3 laudes para diferentes puntos.

El estado sanitario de este puerto y población es satisfactorio.

Aguilar.

**SECCION CENTRAL DE CONSUMOS.**

Recaudacion obtenida en el día de ayer.

	PTAS. CR.
Fielato del Puerto.	480 16
Idem de Granada.	603 49
Idem de la Vega.	54 94
Idem Central.	42 »
Total.	1180 56

Almería, 15 de Noviembre de 1878.—E. Alcalde, Oña.

**ANUNCIO.**

Se cede á partido la mina «Señor del Gran Poder» del Cabo de Gata, término de Nijar.

Los mineros que gusten hacer proposiciones, le serán estas admitidas hasta el próximo domingo 17 del corriente á las doce de dicho día, ante la Junta directiva que al efecto se reunirá en la casa de D. José Pujol, calle Real núm. 27.

**BACALAO LABRADOR.**

Se acaba de recibir una gran partida de clase superior que se vende al por mayor en los almacenes de D. Francisco Maresca de este comercio, al precio de 132 reales quintal.

**SEGURO PARA LA SALUD.**

Se obtiene con los ricos y frescos quesos de bola y Gruyere, mantecas de Hamburgo y del Reino, pasas superiores en cajitas de lujo, bizcochos frescos de Mallorca y otros varios artículos que se han recibido casa de D. Francisco Felices, Tiendas 3.

Depósito de la rica manteca normanda en latas de 1 y 2 libras. Gran surtido de conservas, vinos y licores.

**SUBASTA.**

El día 20 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el vecino pueblo de Rioja el acto de subastarse 135 olivos arraigados en aquella vega. El pliego de condiciones está de manifiesto desde el día de hoy de nueve á once de la mañana, en la calle de Alvarez de Castro núm. 4 de esta ciudad.

**VENTA DE MUEBLES.**

Se venden dos magníficos armarios, uno de ellos de espejo; un piano vertical con papelera y una máquina de coser de pie.

Daran razon plaza del Lugarico número 2.

**BUENA OCASION PARA HACER FORTUNA.**

Se darán 600.000 reales á la persona que demuestre que las cuerdas de ABACA no son mejores y más económicas que las de esparto para minas, parrales y pesca.

Lo ensayos, Reyes Católicos, 14.

**LA UNION.**

Compañía general de seguros á prima fija.

La Sub-Dirección de la compañía en esta provincia, llama la atención de los señores propietarios acerca de la conveniencia de la aseguración de alquileres, en caso de siniestro. Los asegurados á «La Union» que han sufrido en sus fincas las consecuencias del fuego, han sido puntual y cumplidamente indemnizados; pero se han visto perjudicados por la falta en el período de los alquileres de los edificios incendiados; pues bien; por una insignificante prima anual, lo evitan, haciendo el correspondiente seguro en esta compañía. Los que deseen acogerse á tal beneficio, pueden dirigirse á la Sub-Dirección, calle de la Glorieta núm. 2, donde se les darán cuantas explicaciones deseen.

Con lo dicho queda desvanecido un error involuntario, pero lamentable, que comete la Sub-Dirección de «El Fénix» en su anuncio inserto en este periódico el día 7 y siguientes del actual, en el que supone que solo su representada asegura de alquileres, siendo así que otras compañías lo han anunciado con anterioridad en el mismo diario.

Esensado es hacer encomios de la puntualidad con que «La Union» cumple sus compromisos desde su instalación en 1856; pues es la mas antigua de España, porque los prospectos anuales que se reparten, traen la nómina de cuantos siniestros pagó en el año anterior, á lo que debe la confianza que el público le dispensa, que es el testimonio mas elocuente.

**PIANOS**

de la acreditada Fábrica de los señores Bemareggi y Compañía de Barcelona á pagar en 24 meses.—Alava, 6.

**SI DESEAIS**

Ricos quesos de bola, Gruyere y mantecas dinamarca y Hamburgo, Gonzalez Garbin las ha recibido hoy.

ALMERIA.

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

# DIARIO DE AVISOS.

## MAQUINAS PARA COSER

LA COMPANIA FABRIL

"SINGER"

HA VENDIDO DESDE SU FUNDACION

MAS DE **2.000.000** DE MAQUINAS.

Las cuales están trabajando en todas partes del Globo, atestigüando su gran superioridad. Habiendo en su fábrica para poder producir **8.000 MAQUINAS SEMANALES**, ha resuelto reducir sus precios y ofrecer aun mayores ventajas al comprador.

**GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.**

MAQUINAS LEGITIMAS DE LA COMPANIA FABRIL "SINGER."

**GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.**

MAQUINAS LEGITIMAS DE LA COMPANIA FABRIL "SINGER."

**CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES!**

En vista de la inmensa reputación que han adquirido las Maquinas de LA COMPANIA FABRIL "SINGER" han aparecido numerosos imitadores que, no teniendo ninguna reputación comercial, se valen de nuestro nombre "SINGER" para sorprender la buena fe del público con sus falsificaciones. Toda Maquina "SINGER" legítima tiene el nombre de la Casa.

THE SINGER MANUFACTURING COMPANY.

CASAS PARA LA VENTA.

**6. PRINCIPE ALFONSO, 6 ALMERIA.**

- Almería, 5.
- San Segundo, 16.
- San Juan, 32.
- Puerta del Angel-Boria.
- Arnal, 16.
- Español, 41.
- Pintores, 23.
- Colonia, 20.
- Ayuntamiento, 14 y 16.
- Real, 18.
- Carrtería, 107.
- Plaza de la Constitución.
- Mayor Alta, 5.
- Concepción, 12.
- Rua, 13.
- San Antonio, 9.
- Mercado, 23.
- Carreras, 35.
- Duque de la Victoria, 1.

- Orense, Paz, 30.
- Palencia, Mayor, 21.
- Palma de Mallorca, Bolsería, 18.
- Pamplona, Plaza del Castillo, 49.
- Salamanca, Corralillo, 2.
- Sta. Cruz de Tenerife, Sol, 39.
- Segovia, Cintería, 8.
- Sevilla, O'Donnell, 5.
- Tarragona, Baj. de la Misericordia, 4.
- Teruel, Nueva, 18.
- Valencia, Mar, 53 y 55.
- Valadolid, Aceros de S. Francisco.
- Vigo, Príncipe, 26.
- Victoria, O. General Alava, 2.
- Zamora, Ranova, 18.
- Zaragoza, Hlsona, 1, 41.
- Jaen, Maestra baja, 19.

**SE VENDE A PLAZOS** desde 500 reales ó AL CONTADO 450 reales.

**SE VENDE A PLAZOS** desde 10 reales semanales ó AL CONTADO Con 10 por 100 de rebaja.

Cura núm. 62.845.—Sr. Boillet, presbítero, de 30 años de padecimiento de asma con opresión durante la noche.

Cura núm. 70.421.—Sr. A. Spadaro, de un estreñimiento pertinaz de nueve años. El padecimiento llegó á ser terrible y médicos eminentes habian declarado que no tenia curación.

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades fortaleciendo los músculos y cor solidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 12 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras, 34 rs., 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

DU BARRY Y COMPANIA, (Limited) Valverde 1, Madrid. Depositarios en esta D. Antonio Vivas (farmacia).—D. Francisco Gonzalez Garbin Real 47 y D. Francisco Somohano, Confiteria Sevillana, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

## COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES A VAPOR

Proveedora efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

UNICA CASA EN SU RAMO PREMIADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS

CON DOS MEDALLAS

**CHOCOLATES GRAN MEDALLA DE ORO**

**SOPAS COLONIALES MEDALLA DE BRONCE**

**ACREDITADOS CAFÉS**

LOS UNICOS PREMIADOS

en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia

**GRAN SURTIDO DE TÉS SELECTOS**

PASTILLAS NAPOLITANAS

**Y BOMBONES DE CHOCOLATE**

DUCE Y CAJAS FINAS DE PAIS

Depósito general. Calle Mayor, 18 y 20  
Sucursal. Montera, MADRID.

## LA CONCEPCION.

**Gran Fabrica de Chocولات movida por vapor de**

**BENITEZ, CAMPOY Y OLIVER.**

Administración vieja.—Almería.

La bondad de nuestros chocolates hace que no necesiten de encomio alguno. Únicamente rogamos á los consumidores que no compren otros hasta probar los de nuestra fabrica.

Prevenimos al público que nuestras libras son de **DIEZ Y SEIS ONZAS PESADAS.**

20 Medallas en varias Exposiciones  
**SALES GRANULADAS EFERVESCENTES DE LITINA**  
CH. LE PERDRIEL, PARIS  
54, rue Sainte-Croix de la Bretonnerie.  
Contra la gota, el mal de piedra, los reumatismos gotosos, etc.  
Estas sales disuelven los calculos y concreciones uricas. — Precio 24 rs.  
Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.

**CINCO MIL**  
Almanagues americanos novedades en cromos los hay de 3, 4, 5, 12 y 20 reales uno.  
Surtido completo de papel y sobres de todas clases.  
Cajitas fosfóricas perfeccionadas.  
Papelería del Alcoyano.

**REVALENTA ARABIGA**  
90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castilestán, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Dr. catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 48.614.—La señora Marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, defecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

Cura núm. 62.983.—La señorita Martin, de supresión de la menstruación y del mal de San Vito, abandonada como incurable, perfectamente restablecida por la **Revalenta**.